

21595

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2003, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden becas para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América, convocatoria 2004-2005.

La Resolución de 11 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» n.º 75, de 28 de marzo) de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural convoca las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2004-2005).

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria y comprobados, de forma individualizada, los requisitos y documentación que establecen las bases II y III de la Resolución de 11 de marzo de 2003, citada.

Reunido el día 16 de septiembre de 2003 el Comité de Evaluación, designado por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, con objeto de estudiar y valorar las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en la base VI. 1 de la Resolución de 11 de marzo de 2003 y que los solicitantes seleccionados han superado las pruebas establecidas en el punto 2 de la base anterior; visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, así como la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» n.º45, del 21), esta Secretaría de Estado, de acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América a las personas que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, en el que se recoge además, un suplente de aquéllas, todo ello de conformidad con la propuesta elevada por el Comité de Evaluación.

Segundo.—Denegar el resto de solicitudes presentadas.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de octubre de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (O. de 1 de febrero de 2001, BOE n.º 35 de 9 de febrero), la Directora General de Cooperación y Comunicación Cultural, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Nombre y apellidos	Duración — Meses	Proyecto
Becarios titulares		
Aguado Molina, María	12	Museología: Gestión. Master.
Gorgojo González, Raquel	12	Música: Piano. Master.
Muixi i Gest, Jordi	12	Artes Escénicas: Interpretación, Danza y Canto. Sin titulación.
Prieto Álvarez, Leticia	12	Música: Viola. Master.
Rodríguez López, Ainhoa	12	Conservación del Patrimonio: Nuevas Tecnologías. Certificación.

Nombre y apellidos	Duración — Meses	Proyecto
Seguí Compán, Luis	12	Música: Piano, Composición y Dirección. Certificación.
Silva González, Carolina	12	Artes Plásticas: Pintura. Master.
Suplente		
Serrada Sotil, Antonio	12	Música: Violín. Master.

21596

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se hace pública la relación de becas concedidas dentro del Programa español de ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» para el curso académico 2003-2004, en sustitución de las renunciadas producidas entre los becarios de nueva concesión de la convocatoria 2003.

Por Orden de 10 de marzo de 2003 (BOE de 2 de abril), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convocó el Programa español de ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» para el curso académico 2003-2004.

De conformidad con el punto 6.3 de la citada convocatoria, vistas las renunciadas que se han producido entre los becarios de nueva concesión hasta el 4 de octubre de 2003, esta Secretaría de Estado, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de los candidatos que han obtenido beca y que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Conceder las subvenciones que se indican en el anexo II de esta Resolución como contribución por los costes derivados de la participación en el programa de cada alumno incorporado a su universidad de acogida. Dichas subvenciones se abonarán trimestralmente, teniendo en cuenta las incorporaciones de becarios que se hayan certificado en dicho periodo.

Tercero.—La concesión de estas becas tendrá efectos desde la fecha de inicio de las actividades lectivas para las que han sido otorgadas, y su duración no podrá exceder de la fecha de finalización de dichas actividades.

Cuarto.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Orden de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Quinto.—El abono de las becas se efectuará teniendo en cuenta la situación del becario el día 15 del mes correspondiente y se realizará una vez certificada la incorporación del becario a la universidad de acogida.

Sexto.—La ayuda de viaje se abonará a los becarios una vez certificada su incorporación por la Universidad de acogida, incluyéndose en la primera nómina.

Séptimo.—El gasto resultante de las concesiones de ayudas para movilidad de estudiantes será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.423A.480. Las subvenciones a las Universidades se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.446.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Madrid, 25 de octubre de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.